

A despacho en conocimiento del señor Juez, el presente proceso informando que el secuestre designado en esta causa señor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO, solicita se fijen los honorarios definitivos de su gestión, teniendo en cuenta que cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 16 de junio de 2021 y para ello aporta el acta de entrega del bien, Guatavita, Cundinamarca, octubre (1) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 189

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.	253264089001-2019-0083
CLASE:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	ROSSA EMMA PRIETO RODRIGUEZ Y MARCO ANDRES PRIETO RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	CARLOS ARTURO PRIETO RODRIGUEZ

El día 23 de septiembre de 2021 fue allegada el acta de entrega del bien inmueble objeto de medida cautelar identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-1207543 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, dicha acta fue suscrita por el demandante y por el secuestre.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 16 de junio de 2021, cumplido el encargo y conforme con el numeral 5.3 del acuerdo 1518 del año 2002 el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE:

FIJAR: Como honorarios definitivos del secuestre JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ MONTENEGRO la suma de dos salarios mínimos legales vigentes UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 5 de octubre de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 36 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobó.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4032232f4cc6b785f03a6303510ca53165b86c78563326ba4a1243339b51ae9b

Documento generado en 01/10/2021 08:54:20 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>